Firmado digitalmente por SANDOVAL CRUZALEGUI Cesar Huberti FIR 16770989 hard
Unidad: OFICINA DE ADMINISTRACION
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso:12/06/2023 - 20:11:55

Chiclayo 12 junio 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000032-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4580109 - 7]

VISTO:

El OFICIO N° 000880-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4580109 - 6] de fecha 12 de Junio del presente año, mediante el cual el Responsable del Órgano Encargado De Las Contrataciones solicita y remite la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-PEOT-1**, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B-5 PARA LAS UNIDADES LIVIANAS DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES -PEOT, 2023 "** para su aprobación y autorización de su Segunda Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente resolución gerencial

Que, mediante MEMORANDO N° 000061-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4580109 - 2] de fecha 11 de mayo del 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-PEOT-1 en su Primera Convocatoria.

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000022-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4580109 - 4] de fecha 18 de mayo del 2023, la Oficina de Administracion aprueba el Proyecto de Bases Administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-PEOT-1, y autoriza su primera convocatoria.

Que, mediante OFICIO N° 000879-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4580109 - 5] de fecha 12 de junio del 2023, el el Responsable del Órgano Encargado De Las Contrataciones informa que el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-PEOT-1, fue declarado DESIERTO, por las razones expuestas en el documento, asimismo se tomarán las medidas correctivas necesarias.

Sobre la aprobación de las bases administrativas y la autorización para su convocatoria:

Que, de acuerdo con el numeral 47.4 del artículo 47° del DS. 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna."*

Que, de acuerdo al numeral 42.4 del art°42 del RLCE, establece que " *cuando un procedimiento de seleccion sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobacion del expediente de contratacion, solo cuando el informe de evaluacion de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."*

Que, de acuero al contenido del art°65 del RCLE, indica que " *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente...", asimismo "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección..." 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*

Que, de la revisión del Proyecto de Bases Administrativas, del contenido del documento de procedimiento de selección, y de los procedimientos a seguir para la siguiente convocatoria, se advierte que el mismo cumple con el contenido mínimo previsto en el artículo 47° y 65° del Reglamento.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000032-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4580109 - 7]

Que, es interés de este despacho ejercer la facultad de aprobación de los documentos del procedimiento de selección que atribuye la normativa de contrataciones, teniendo en cuenta que con ello se posibilita la satisfacción de la necesidad institucional objeto de la contratación y, a través de ella, el cumplimiento de los fines institucionales, por lo que de acuerdo con la Resolucion Gerencial N° 0018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023, la Gerencia General del PEOT, resolvió delegar al Jefe de la Oficina de Administración, la atribución de aprobación de Bases Administrativas en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobación de Bases Administrativas

Aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-PEOT-1**, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B-5 PARA LAS UNIDADES LIVIANAS DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES -PEOT, 2023 "(Segunda Convocatoria)**

Artículo 2°.- Autorización de Convocatoria de Procedimiento de Selección

Autorizar la **SEGUNDA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-PEOT-1, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B-5 PARA LAS UNIDADES LIVIANAS DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES -PEOT, 2023** " encargando a la Unidad de Abastecimientos su registro en el SEACE conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas emitida por el OSCE.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente Resolución Gerencial en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe) dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su emisión y en el portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE (www2.seace.gob.pe).

Artículo 4°. – Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al Organo encargado del procedimiento, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°. – Refrendo

Refréndese la presente resolución Jefatural por la Jefatura de la Oficina de Administración del PEOT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000032-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4580109 - 7]

Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 12/06/2023 - 20:11:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/